

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEITISIETE DE FAMILIA
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

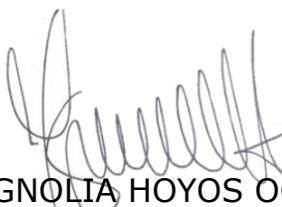
Rad. 1100131-10-027-2021-00631-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acreditado el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante MARÍA ELENA INAGAN, se designa como curador *ad-litem* de los citados al abogado (a) LAURA ANDREA BAÑOL BELLO. Secretaría comuníquese al togado (a) para la notificación del auto admisorio de la demanda. (art. 48-7 CGP).

Se requiere al demandante para que notifique a las demandadas PAOLA VIVIANA y SINDI LORENA INAGAN, para lo cual se le conceden treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 114 FECHA 19-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DG